

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que la Corporación Boliviana de Fomento, mediante Licitación No 9/80, convocó a las firmas nacionales legalmente acreditadas en el país, a la presentación de propuestas para la provisión de bolsas de algodón con destino al envasado de azúcar del Ingenio Azucarero de Bermejo S. A.

Que en Plazo hábil presentaron sus ofertas las firmas industriales: MASA, TEXORSA, TEXTICA Y GRIGOTA S. A., quedando inhabilitada por la H. Junta de Licitaciones de CBF, la proponente TEXTICA, en cumplimiento del Art. 49 inc. d) de la Ley de Adquisiciones del Sector Público, y habilitadas las demás ofertantes.

C O N S I D E R A N D O:

Que luego de aprobarse el informe de la Comisión Calificadora, la H. Junta de Licitaciones de la Corporación Boliviana de Fomento, en su reunión de fecha 12 de marzo del año en curso, resolvió adjudicar la licitación No 9/80, para la provisión de bolsas de algodón, con destino al Ingenio Azucarero de Bermejo S. A. en favor de la firma industrial MANUFACTURAS DE ALGODON S. A. "MASA", por encontrarla conveniente a los intereses de la institución.

Que en cumplimiento del Art. 65 del D. L. No 15223, de 30 de diciembre de 1977, relativa a la Ley de Adquisiciones, corresponde al Supremo Gobierno de la Nación, aprobar las adjudicaciones efectuadas por las H. Juntas de Licitaciones de las Empresas Públicas y Descentralizadas, autorizando la suscripción del contrato respectivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la adjudicación de la Licitación No 9/80, efectuada por la H. Junta de Licitaciones de la Corporación Boliviana de Fomento, en favor de la firma industrial MANUFACTURAS DE ALGODON S. A. "MASA", para la provisión de 1.000.000 bolsas de algodón de un quintal o 46 kg. y 800.00 de un cuarto quintal ó 11.5 Kg. a los precios unitarios de \$bs. 28.- y \$bs. 15.25 respectivamente, con destino al envasado de la producción de azúcar zafra 1981 de Industrias Agrícolas de Bermejo, autorizándose la suscripción del respectivo contrato.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Industria, Comercio y Turismo, queda encargado de ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Natalio Morales Mosquera, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelio Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, Guillermo Escobar Ury, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Vericochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, José Sánchez Calderón, Jorge Salazar Crespo, Alberto Saenz Klinsky.